



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflower*  
NIT: 892400038-2

**DECRETO NÚMERO 0113**

**26 FEB 2024**

**“Por medio del cual se hace un nombramiento provisional en plaza definitiva de tiempo completo”**

El Gobernador (E) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto-Ley 1278 de 2002 y las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, Decreto 1075 del 2015 y Decreto 490 de 2016, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante resolución No. 000150 del 18 de enero del 2024, se aceptó la renuncia a la docente, **MICHELLE FIGUERREDO LASCARRO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.220.272, expedida en Bogotá, a partir del 24 de enero de 2024, del cargo de Docente en provisionalidad del área de Ciencias Naturales, Educación Ambiental del nivel de la Educación Básica Ciclo, Secundaria que venía desempeñando en la Institución Educativa **Departamental Natania**.

Que, con la aceptación de la renuncia de la docente, **MICHELLE FIGUERREDO LASCARRO**, se generó un cargo en vacancia definitiva para el área de Ciencias Naturales: Educación Ambiental del nivel de la Educación Básica Ciclo, Secundaria en la Institución Educativa **Departamental Natania**.

Que es necesario trasladar la plaza en vacancia definitiva antes referenciada a la Institución Educativa **Antonia Santos** por estricta necesidad del servicio para el área de Ciencias Naturales: Química.

Que el cargo de Docente para el área de Ciencias Naturales: Química, para la Institución Educativa **Antonia Santos**, fue ofertado en el Aplicativo para la Provisión de Vacantes Definitivas dentro del Sistema de Información del Sector Educativo Oficial: “*Sistema Maestro*”.

Que, la profesional, **JACKELINE LIZETH MENOYO ARCHBOLD**, identificada con cédula de ciudadanía No 40.993.077, expedida en San Andrés, fue inscrita y seleccionada en el Aplicativo, “*Sistema Maestro*” para ocupar el cargo en el área de Ciencias Naturales: Química en la Institución Educativa **Antonia Santos**.

Que la profesional, **JACKELINE LIZETH MENOYO ARCHBOLD**, identificada con cédula de ciudadanía No 40.993.077, expedida en San Andrés, ostenta título de BACTERIOLOGO, por lo tanto, reúne los requisitos legales para ser nombrada Provisionalmente en la plaza vacante Definitiva en la Institución Educativa **Antonia Santos**.

Que el Parágrafo del artículo 2.4.6.3.14 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, se dictan otras disposiciones y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación señala que: “Las entidades territoriales certificadas en educación no requieren autorización de la Comisión Nacional Servicio Civil para proveer por encargo o nombramiento provisional las vacantes definitivas o temporales de los cargos de la carrera docente”.

Que el Artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, señala que: “El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo”.

Que el artículo 2.4.1.2.16 del decreto 1075 del 2015, establece que cuando existan vacantes definitivas y listas de elegibles vigentes para los cargos correspondientes, aquellas no se podrán proveer mediante nombramiento provisional o encargo de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Decreto-ley 1278 de 2002, y los nombramientos provisionales existentes subsistirán sólo en cuanto los respectivos cargos no puedan ser provistos mediante nombramiento en periodo de prueba o en propiedad.

Que en la actualidad no se cuenta con lista de elegibles de docente para el área de Ciencias Naturales: Química.

Que en las plazas de vacancias definitivas el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

Que, en razón a lo expuesto, se.

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Nómbrase provisionalmente, a la profesional, **JACKELINE LIZETH MENOYO ARCHBOLD**, identificada con cédula de ciudadanía No 40.993.077, expedida en San Andrés, como Docente del área de Ciencias Naturales: Química del nivel de la Educación Básica Ciclo, Secundaria y Media, en plaza vacante definitiva en la Institución Educativa **Antonia Santos**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto y la vinculación que aquí se ordena no genera propiedad en el cargo, ni requiere de la superación del concurso para el ejercicio de la docencia y tendrá vigencia hasta el momento que se provee el cargo como resultado de un concurso de méritos o se presente alguna situación de carácter académica o administrativa que así lo amerite.

**ARTICULO TERCERO:** la docente nombrada en el artículo primero del presente Acto Administrativo cuenta con el término de diez (10) días, a partir de la fecha de comunicación del acto administrativo del nombramiento para manifestar a la entidad nominadora su aceptación o rechazo del nombramiento de conformidad con el Artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTICULO CUARTO:** Hágase saber a la docente nombrada que este decreto genera efectos fiscales de acuerdo con el Grado 2A Sin Especialización en la Escala Salarial vigente en el Escalafón Nacional Docente de que trata el decreto 1278 de 2002, durante el tiempo que permanece en el cargo y a partir de la fecha de su posesión, la cual se hará ante la Secretaría de Educación Departamental.

**PARÁGRAFO.** El nombramiento tendrá efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión, previo el cumplimiento de los requisitos legales para tal fin.

**ARTICULO QUINTO:** Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto al jefe del Grupo de Desarrollo y Talento Humano de la Gobernación del Departamento Archipiélago, así como a la Profesional de nóminas, a la docente nombrada en el artículo primero de este decreto y a la Rectora (e) de la Institución Educativa **Antonia Santos**.

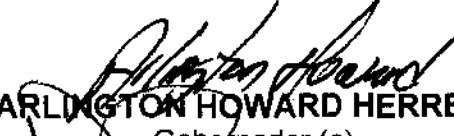
**ARTICULO SEXTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

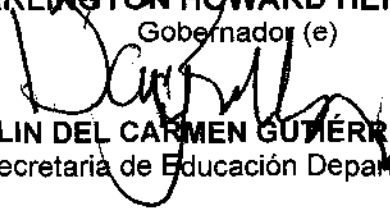
**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Andrés, Isla, a los **26 FEB 2024**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Andrés, Isla, a los **26 FEB 2024**

  
**ARLINGTON HOWARD HERRERA**  
Gobernador (e)

  
**DAYLIN DEL CARMEN GUTIÉRREZ GÓMEZ**  
Secretaría de Educación Departamental

Proyectó: Enid Martínez Forbes  
Revisó: O.A.J. Dr. Juan A. Williams Hawkins  
Aprobó: Arlington Howard Herrera/Daylin Gutiérrez Gómez  
Archivó: Elva Taborda